

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 808 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 20 NOV. 2015

**VISTO:**

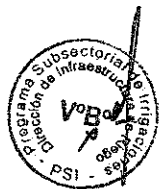
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Virgen de las Mercedes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 028-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cajabamba, integrado por las empresas Constructora y Servicios Generales Maluzmiza SAC, y Constructora BEK SAC, para la ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", por la suma de S/. 1'741,301.60, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por la Carta N° 75-2015-C.C./ J.R.D.VTT, presentada el 07 de noviembre de 2015, al Inspector de obra, el Ingeniero Daniel Saúl Rodas Cubas, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, sustentada en que los pobladores de la localidad de Lucmilla paralizaron los trabajos de la cantera denominada "Quita el sueño", la cual refiere, se encuentra ubicada en la localidad de Chimin, debido a que reclaman que se les construya espigones en el margen derecho del río, en las mismas coordenadas del Proyecto, el cual señala, solo contempla la construcción en el margen izquierdo; asimismo, indica que renuncia al reconocimiento de los mayores gastos generales variables que pudieran generarse por la presente ampliación de plazo, y ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto, copias de los asientos del cuaderno de Obra pertinentes, panel fotográfico, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 12-2015-DSRC/IO, presentada a la Entidad el 09 de noviembre de 2015, el citado Inspector de obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista, concluyendo que el Contratista ha cumplido con solicitar la ampliación de plazo conforme al procedimiento que prevé el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los hechos invocados ocurridos desde el 17 al 31 de octubre de 2015, han sido constatados y dejado constancia de los mismos a través de



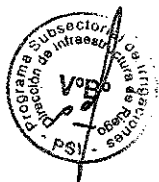
los asientos N° 85 al N° 113, del cuaderno de obra; por lo que, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe N° 192-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 16 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista así como lo informado por la Supervisión, indicando respecto a los antecedentes, que mediante el asiento N° 85 del cuaderno de obra de fecha 17 de octubre del 2015, el Inspector de Obra deja constancia que a la 1:00 p.m. aproximadamente, un grupo de agricultores de la localidad de Lucmilla, se presentó en la cantera "Quita Sueño", bloqueando con piedras y palos el acceso a su entrada y salida, y exigiendo que parte de los 19 espigones proyectados en la margen izquierda del río Chiminero, se construyan en la margen derecha del citado río, impidiendo de esta forma el normal trabajo de las dos excavadoras CAT 336.D, en la parte superior de la cantera, en donde se encontraban seleccionando roca mayor a 1.30 m. de diámetro, e eliminando la roca de menor tamaño, paralizándose en consecuencia los trabajos de voladura y selección de acopio de roca; asimismo indica que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106 y 108, de fechas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2015, por el Residente de obra, así como por el Inspector en los asientos N° 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 110, 111 y 112 de fechas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de octubre de 2015, dejan constancia que la obra se encuentra paralizada por la causal invocada por el Contratista; sin embargo, indica que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 113 del 31 de octubre del 2015, el Supervisor deja constancia que se llevó a cabo una reunión con los pobladores de la zona, el Contratista y Residente de obra, acordándose reiniciar los trabajos a partir del 01 de noviembre del 2015;

Que, en consecuencia, manifiesta el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, la negativa de la comunidad de la zona en que se continúen con los trabajos, paralizó la ejecución de las partidas de 04.01.02. Extracción y Preparación de roca, 04.01.03. Selección y Carguo de roca, y 04.01.04. Transporte de roca partidas, afectando con ello la ruta crítica de la obra por el periodo del 17 al 31 de octubre del 2015, según los asientos del cuaderno de obra que obran del folio 85 al 113, y de la constancia emitida por el juez de Paz del centro Poblado de Tabacal - Cachachi; finalmente concluye señalando, que teniendo en cuenta la evaluación realizada, y que el Contratista ha cumplido con los presupuestos y el procedimiento que establecen los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, por el Memorando N° 2222-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 17 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, los cuales señala, se deben contabilizar a partir del 22 de noviembre de 2015, prorrogándose en consecuencia el termino de la obra al 06 de diciembre del mismo año;

Que, con el Memorando N° 6107-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 808-2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 875 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, la causal invocada por el Contratista como sustento de la Ampliación de Plazo N°01, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y se verifica que ha afectado la ruta crítica por el periodo solicitado; asimismo, el Contratista ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas de la Entidad, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente y libremente a dicho derecho el Contratista, conforme se advierte de la Carta N° 75-2015-C.C./ J.R.D.VTT, presentada el 07 de noviembre de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, formulada por el Consorcio Cajabamba, integrado por las empresas Constructora y Servicios Generales Maluzmiza SAC, y Constructora BEK SAC, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, Cabamba-Cajamarca", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Cajabamba, al Inspector de obra, el Ingeniero Daniel Saúl Rodas Cubas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento,

Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
p. ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

